

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- RATIFICASE por la presente el Capítulo "Deberes, Obligaciones y Prohibiciones" que regirá las relaciones laborales de todo el personal de la Municipalidad de Ushuaia, en el marco del Convenio Municipal de Empleo, establecido en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal y conforme los términos acordados por los Representantes Paritarios designados por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2465, que se incorporan a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase, a los efectos de la aplicación de la presente, tanto en su cuerpo principal como su anexo, como Personal de la Municipalidad de Ushuaia a los Agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, entidades descentralizadas y autárquicas, cualquiera sea el ámbito geográfico de prestación de servicios.-

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta la ratificación del Convenio Municipal de Empleo, que como cuerpo normativo único incorpora los preceptos contenidos en la presente, momento en el cual quedará automáticamente derogada.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2627

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 12/11/2003.

Jam.

MARCOS F. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

Nector Ramon Rodriguez
NECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

COPIA FIEL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

3

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2627
CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO

TITULO III: DEL CONTRATO DE EMPLEO PUBLICO

CAPITULO V: DEBERES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 1.-: DEBERES Y OBLIGACIONES

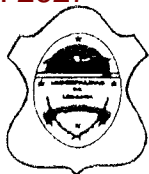
Los deberes, obligaciones y prohibiciones, establecidos en este Convenio Municipal de Empleo, serán enunciativos

Los agentes tienen los siguientes deberes y obligaciones, sin perjuicios de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en los regímenes sectoriales del presente C.M.E.:

- 1) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen en cada sector como resultante de la aplicación del presente C.M.E..
- 2) A observar en el servicio, en su calidad de agente, las normas legales y reglamentarias y conducir con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal.
- 3) A responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo.
- 4) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente.
- 5) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, siempre que sea relativa a las obligaciones del servicio, sea compatible con la función del agente, reúna las formalidades del caso y que no sea manifiestamente ilícita, indecorosa o indigna. Cuestionada la orden del superior, la insistencia deberá consignarse por escrito.
- 6) Observar el deber de fidelidad de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa.
- 7) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores, cuando por razones de sus servicios accediera a un cargo jerárquico, la cual deberá revistar carácter de secreta y reservada.
- 8) Llevar a conocimiento de la autoridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito, o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos. Cuando el acto, omisión o procedimiento involucrase a sus superiores inmediatos podrá hacerlo conocer directamente a la Sindicatura General y/o Justicia

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL ORIGINAL

Roberto Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

4

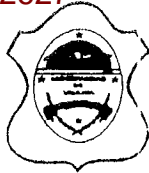
2627

Provincial según corresponda.

- 9) A concurrir a la citación de un sumario, cuando se lo requiera en calidad de testigo.
- 10) Someterse a examen psicofísico en la forma que determine este C.M.E..
- 11) Excusarse de intervenir en toda acción que pueda originar interpretaciones de parcialidad.
- 12) Velar y hacer velar el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio Municipal y de terceros que específicamente se pongan bajo su custodia.
- 13) A seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones realizadas.
- 14) A encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidades y acumulación de cargos. En el entendimiento de las características generales que reúne este C.M.E., se considera por única vez, las situaciones preexistentes a la vigencia del presente.
- 15) Permanecer en el cargo en caso de renuncia por el término de 30 días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.
- 16) Usar la indumentaria de trabajo y elementos de protección que al efecto hayan sido suministrados, salvo que no cumplan con las condiciones apropiadas en cuanto a la higiene y seguridad en un todo acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia.
- 17) A declarar la nómina de familiares a su cargo, y comunicar dentro de los treinta (30) días de producido, el cambio de estado civil o variantes de carácter familiar, con la correspondiente acreditación.
- 18) A mantener actualizada la información referente al domicilio.
- 19) A declarar sus actividades lucrativas extramunicipales, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de su función. La determinación de la compatibilidad o no del agente se resolverá bajo la esfera de la Co.P.A.R.L..
- 20) A promover la instrucción de sumarios administrativos al personal a sus ordenes, cuando así correspondiere.
- 21) Cumplir íntegramente y en forma regular, el horario de labor ya establecido, o el que se pacte en los Convenios Sectoriales.
- 22) Desarrollar tareas fuera del horario establecido, a pedido de la administración municipal en caso de emergencia, catástrofe o situaciones fortuitas que pongan en riesgo la seguridad pública, la salud pública, y los bienes públicos encuadrándose en el régimen de horas extraordinarias. El tiempo de trabajo extraordinario será retribuido conforme a lo establecido

ES COPIA FIEL

SECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Michael Cardenas
Michael Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

2627

en las disposiciones vigentes, hasta tanto se reglamente en el C.M.E.

23) Seguir fielmente las indicaciones establecidas por toda la normativa vigente en la materia sobre seguridad e higiene en el trabajo para prevenir accidentes, utilizando los elementos que provea la Municipalidad para el desarrollo del trabajo.

24) A cumplir las disposiciones del presente C.M.E..

ARTICULO. 2.-: PROHIBICIONES

El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones:

1) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones.

2) Dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios de administración en el orden Nacional, Provincial o Municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.

3) Recibir directa beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración Municipal.

4) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios y obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la dependencia en la que se encuentre prestando servicios.

5) Fiscalizar, controlar y/o supervisar a personas físicas o jurídicas, con las cuales se mantengan relación de cónyuge o consanguinidad hasta el segundo (2) grado.

6) Realizar con motivo o en ocasión de sus funciones, propaganda, proselitismo, coacción ideológica o de otra naturaleza, cualquiera fuere el ámbito donde se realicen las mismas.

7) Ejercer violencia laboral en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del superior jerárquico, de quien tenga la función de mando, de un tercero vinculado directamente con él o con quien tenga influencia de cualquier tipo sobre la superioridad. Entendiéndose como tal toda acción ejercida sobre el trabajador, atentando contra su dignidad, integridad física, sexual, psicológica o social, mediante amenazas, intimidación, maltrato, persecución, menosprecio, insultos, bromas sarcásticas reiteradas, discriminación negativa, desvalorización de la tarea, imposición, iniquidad salarial, traslados compulsivos, acoso y el acoso sexual. Esta acción será pasible de sumario administrativo-

8) A aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones.

9) Arrogarse funciones que no le competen.

10) A hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio Municipal.

11) Utilizar los servicios del personal a sus órdenes para otras tareas que no sean las

Ordenanza Numero: 2627

5/6

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas”



USHUAIA, 01 DICI 2003

VISTO: El Expediente N° CD-05856/2003 del Registro de esta Municipalidad,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2003, por la cual se ratifica el Capítulo "Deberes, Obligaciones y Prohibiciones", que regirá las relaciones laborales de todo el personal de la Municipalidad de Ushuaia, en el marco del Convenio Municipal de Empleo, establecido en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal y conforme los términos acordados por los Representantes Paritarios designados por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2465.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 708/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2627**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2003, por la cual se ratifica el Capítulo "Deberes, Obligaciones y Prohibiciones", que regirá las relaciones laborales de todo el personal de la Municipalidad de Ushuaia, en el marco del Convenio Municipal de Empleo, establecido en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal y conforme los términos acordados por los Representantes Paritarios designados por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 2465. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 824 - 2003.

mgf.

AFF

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia